

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Primera reunión de diálogo CITES sobre la tortuga carey del Gran Caribe
Ciudad de México (México), 15-17 de mayo de 2001

Informes nacionales

CUBA

Manejo nacional de la tortuga carey

Introducción

Cuando en la Cumbre de Río en el año 1992, se declaró el derecho indiscutible de los países subdesarrollados al desarrollo sostenible, ya Cuba llevaba muchos años haciendo realidad dicho principio, demostrando que es posible desarrollarse y a su vez, conservar y aun más, recuperar el medio ambiente para las futuras generaciones.

En la Estrategia Ambiental Nacional de la República de Cuba se establecen los principios que sustentan el trabajo ambiental en Cuba, sobre la base del desarrollo económico y social sostenible, resaltando que para los países en desarrollo el reto de alcanzar la sostenibilidad requiere de grandes transformaciones políticas, económicas y sociales y que para Cuba estas transformaciones son un hecho materializado, pues la idea de sostenibilidad es intrínseca a los principios que sustentan nuestro modelo revolucionario.

La Ley de Medio Ambiente de la República de Cuba, la cual entró en vigor el 11 de julio de 1997 establece los principios que rigen la política ambiental y las normas básicas para regular la gestión ambiental del Estado y las acciones de los ciudadanos y la sociedad en general, a fin de proteger el medio ambiente y contribuir a alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible del país, definiendo además que las acciones ambientales para un desarrollo sostenible se basan en los requerimientos del desarrollo económico y social del país y están fundadas en principios tales como que el Estado facilita y establece los medios y garantías necesarios para que el medio ambiente sea protegido de manera adecuada, las obligaciones del Estado relativas a la protección del medio ambiente constituyen una responsabilidad de todos los órganos y organismos estatales tanto nacionales como locales y que la gestión ambiental es integral y transectorial participando coordinadamente los órganos y organismos estatales, otras entidades e instituciones, la sociedad y los ciudadanos en general.

La existencia de un fuerte sistema regulatorio y de control en Cuba conformado por las autoridades de frontera, el cuerpo de Guardabosques, los sub-sistemas de Inspección Ambiental Estatal y de Inspección Pesqueras, Inspección de Recursos Hidráulicos y otros, así como con un conjunto de regulaciones ambientales y pesqueras, forestales y otras, todo lo cual, permite que sea una realidad palpable el cumplimiento de la legislación vigente en Cuba, tanto en la esfera ambiental como en otras.

El trabajo sostenido y sistemático para la protección del medio ambiente que se ha realizado durante mas de 40 años a lo largo de nuestro archipiélago en cuencas hidrográficas, bahías, áreas protegidas, zonas costeras, zonas montañosas, etc., logrando reducir la contaminación de las aguas, detener la deforestación y conservar la biodiversidad, entre otros logros, ha sido

reconocido por la Organización de Naciones Unidas, escogiendo a Cuba como sede para celebrar el Día Mundial del Medio Ambiente el próximo 5 de Junio.

El uso sostenible de las especies de la flora y la fauna silvestres ha sido un elemento fundamental de nuestra política de desarrollo sostenible, defendiendo el derecho soberano de cada país sobre sus recursos.

El empleo de planes de manejo basados en los resultados obtenidos a partir de la investigación científica ha sido la vía seguida por Cuba para hacer un uso sostenible de sus especies. Algunos ejemplos son: la langosta, el camarón, el flamenco, el cocodrilo, etc., alcanzando resultados alentadores reconocidos por muchos países.

Por ello, Cuba defiende en todos los Foros de los cuales es parte: CITES, Convención de Diversidad Biológica, Protocolo SPAW dentro del Convenio de Cartagena, FAO y otros, el principio del uso sostenible. Cuba ha demostrado durante años con resultados concretos, que es una de las vías para lograr el desarrollo sostenible en un mundo donde la brecha entre ricos y pobres es cada vez mayor.

En reconocimiento a su papel en defensa del uso sostenible de las especies, Cuba será sede en septiembre de la Primera Conferencia de las Partes del Protocolo SPAW, instrumento que puede ser muy útil como integrador de los esfuerzos caribeños para el uso y conservación de las especies, dotándolo de las concepciones más actuales con respecto al uso sostenible como modo de potenciar la conservación racional de las especies.

Por todo lo antes expuesto, para Cuba el manejo de las tortugas marinas no constituye una excepción.

Nuestras investigaciones demuestran que es posible, mediante un plan de manejo adaptivo y con enfoque precautorio, usar las tortugas marinas y en especial, la tortuga carey, sin que ello represente un peligro para dicha especie, siendo posible también un comercio controlado de su concha.

No venimos a esta reunión de diálogo a presentar una propuesta cubana y mucho menos a discutirla. Venimos a presentar a nuestros colegas nuestras experiencias, puntos de vista y principales resultados científicos, los cuales son fruto del intenso trabajo de muchos años llevado a cabo por un grupo de consagrados investigadores, liderados por nuestra inolvidable Dra. Elvira Carrillo, así como a debatir los criterios que otros países puedan tener, con el propósito de avanzar hacia posiciones comunes que permitan desarrollar planes nacionales en nuestros países, cuya integración consecuente permitirá el establecimiento de un plan regional para el uso sostenible de la especie.

Plan de manejo cubano:

Tradicionalmente se utilizó desde épocas remotas la tortuga carey, empleando su carne para la alimentación del hombre y sus conchas con fines ornamentales para el comercio.

El plan de manejo cubano se basa en los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas durante años. Un resumen de los mismos y los rasgos esenciales del Plan serán expuestos en la Reunión.

Cuba ha realizado diversas acciones de capacitación para la región: entrenamientos, talleres, simposios, etc.

Especial atención se presta al control de las conchas provenientes de la captura tradicional que solo se realiza en dos lugares del país.

La Autoridad Administrativa CITES realiza controles sistemáticos al almacén de conchas, mediante inspecciones al área, contando con réplicas de la base de datos existente con la información de todas y cada una de las conchas almacenadas y de las etiquetas de cada concha.

- Regulaciones nacionales

Cuba cuenta con una política definida en cuanto al manejo de sus recursos naturales y el uso sostenible de las especies así como con la legislación adecuada para implementar esta política. Entre los instrumentos legales existentes, se encuentran:

La Ley 81 de Medio Ambiente que establece en su Título Sexto, Capítulo II Protección y Uso de la Diversidad Biológica, la obligatoriedad de realizar todas las acciones necesarias para conservar la diversidad Biológica nacional y la utilización sostenible de sus componentes, siendo objeto de especial protección las especies amenazadas, en peligro o en vías de extinción. También, se establece que se dictarán disposiciones para la introducción de especies nuevas o sujetas a regulaciones especiales, entre otros.

En su Capítulo VI Flora y Fauna Silvestre, se declara que se establecerán las normas para regular el manejo y el comercio de las especies de la flora y la fauna silvestre, incluyendo las migratorias marítimas o terrestres y que se protegerá especialmente a las especies amenazadas o en peligro de extinción para recuperar y estabilizar sus poblaciones.

La Ley 85, Ley Forestal que entró en vigor el 21 de julio de 1998, establece los principios y regulaciones generales para la protección, el incremento y el desarrollo sostenible del patrimonio forestal de la nación, el control de los recursos del patrimonio forestal y conservar los recursos de la diversidad biológica asociados a los ecosistemas forestales.

El Decreto - Ley 200 de las Contravenciones en materia de Medio Ambiente de 1999, el cual establece como contravenciones: dañar o destruir especies objeto de protección, coleccionar especies de flora y fauna sin la debida autorización, violar las disposiciones establecidas para el comercio de especies sujetas a regulaciones especiales y acceder a los recursos de la biodiversidad sin tener la autorización correspondiente.

Como complemento de Ley 81, existen un conjunto de Resoluciones Ministeriales entre las que se encuentran la Resolución 111/96 y la Resolución 87/97 de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba.

La Resolución 111/96 establece las Regulaciones sobre diversidad biológica en cuanto al acceso a la misma, la introducción de especies y de organismos genéticamente modificados al medio ambiente.

La Resolución 87/97 establece las regulaciones necesarias para cumplir los compromisos de Cuba como parte de la CITES en cuanto a las funciones de las Autoridades Administrativa y Científica, la solicitud y el otorgamiento de permisos, las regulaciones especiales para los especímenes pre-Convención y las regulaciones aplicables a los criaderos y especímenes de fauna criados en cautiverio.

Igualmente, se encuentra debidamente legislado el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el manejo de la zona costera y de las áreas protegidas.

Se han desarrollado también, a partir de la Estrategia Ambiental Nacional las estrategias ambientales de cada territorio del país y por los diferentes sectores de la economía cubana.

El Decreto- Ley 164 de 1996 establece las regulaciones para los recursos pesqueros, entre las que se encuentra la prohibición de la captura y la colecta de huevos de las tortugas marinas, lo cual estaba regulado desde 1961. Igualmente, existe un conjunto de Resoluciones del Ministerio de la Industria Pesquera que establecen entre otros aspectos los períodos de veda para las tortugas marinas, los dos sitios donde se permite la captura, la prohibición de la destrucción de nidos y la captura con fines de investigación.

Consideraciones finales:

De acuerdo a todo lo planteado, Cuba considera que:

1. Resulta imprescindible la colaboración regional para la realización de estudios y evaluaciones sobre la especie, donde participen todas las instituciones involucradas en el manejo de la misma.
2. Es necesaria la participación activa de los países de la región en los estudios que sobre la especie realice cualquier organismo e institución en sus respectivos territorios, las cuales sirven de base para informes y evaluaciones sobre este recurso.
3. Los resultados científicos obtenidos por Cuba y otros países de la región evidencian que es posible hacer un uso sostenible de la especie, mediante un plan de manejo basado en un enfoque precautorio y adaptivo, como el que Cuba ha implementado.
4. Los países del área pueden elaborar planes de manejo nacionales sobre la base de los estudios y evaluaciones del estado de sus sub-poblaciones. Cuba ofrece su experiencia a todos los que lo desean para contribuir a la elaboración de sus planes nacionales.
5. La integración de estos planes nacionales permitirá el desarrollo de un plan de manejo regional para el uso sostenible de la tortuga carey.